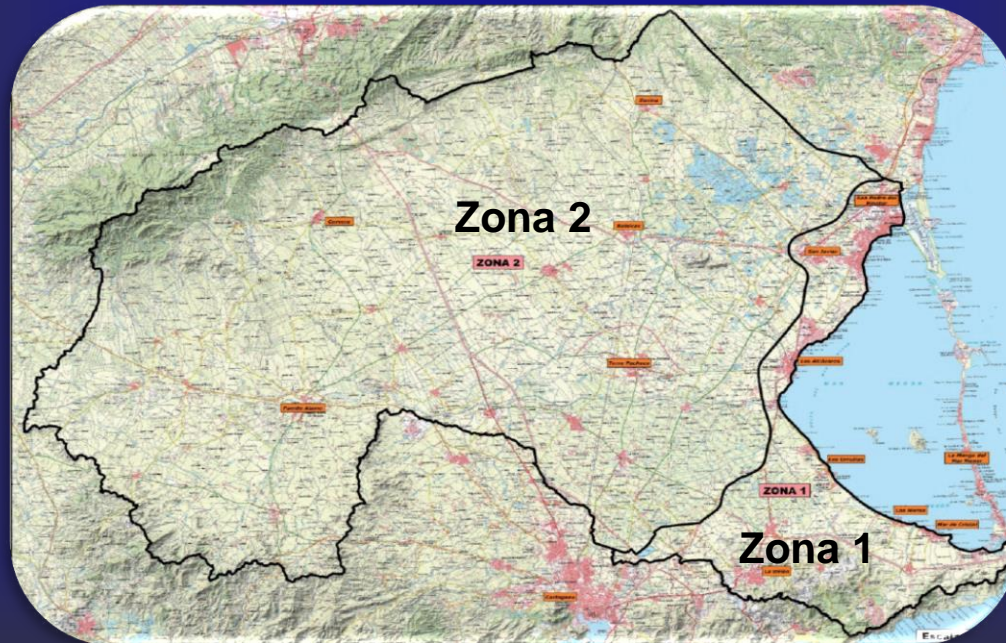


**Ley n.º 3/2020, de 27 de julio, de recuperación
y protección del Mar Menor
Implantación de Estructuras Vegetales de Conservación (EVC) y
fajas de vegetación en las explotaciones agrícolas**



Antecedentes

Decreto-Ley nº 1/2017, de 4 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor. (BORM nº: 80, de 6 de abril de 2017)

Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor. (BORM nº: 36, de 13 de febrero de 2018).

Decreto-Ley nº. 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor. (BORM nº 298, de 27 de diciembre de 2019).

Legislación aplicable

Medidas específicas de la Ley



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

4172 Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de recuperación y protección del Mar Menor.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

L 3/2020 (BORM nº 177)



Capítulo V

Artículo 36. Obligación de implantación de estructuras vegetales de conservación y fajas de vegetación.

1. Las explotaciones agrícolas que incluyan tierras de cultivo bajo **SISTEMAS DE REGADÍO**, deberán establecer en ellas estructuras vegetales de conservación (**EVC**) destinadas a la retención y regulación de aguas, control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo.

El titular de la explotación deberá realizar las labores de mantenimiento de las EVC.

L 3/2020 (BORM nº 177)



Capítulo V

Artículo 36. Obligación de implantación de estructuras vegetales de conservación y fajas de vegetación.

2. En el anexo III establece las normas técnicas que **deben** seguirse para el diseño de las EVC.

La descripción de las estructuras vegetales de conservación , así como su mantenimiento, **deben** constar de una **memoria de diseño y mantenimiento**, suscrita por técnico competente.

L 3/2020 (BORM nº 177)



Capítulo V

Artículo 36. Obligación de implantación de estructuras vegetales de conservación y fajas de vegetación.

3. Antes de la implantación de las **EVC**, o cuando se realicen **modificaciones sustanciales** en los mismos, será obligatoria la presentación de una **declaración responsable** ante la Consejería competente para el control de la contaminación por nitratos, acompañando la **memoria de diseño y mantenimiento de las EVC**.

La presentación tanto de las declaraciones responsables como de las memorias técnicas se presentarán a través del procedimiento **3275** dirigido a la Dirección General del Agua.

L 3/2020 (BORM nº 177)



Capítulo V

Artículo 36. Obligación de implantación de estructuras vegetales de conservación y fajas de vegetación.

<https://sede.carm.es>

Sede electrónica

Lunes, 4 de mayo de 2020, 17:49h



INFORMACIÓN GENERAL CARPETA DEL CIUDADANO REGISTRO Y GUÍA DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS OTRA INFORMACIÓN Y SERVICIOS

Inicio | Registro y Guía de U

ⓘ Aviso

INFORMACIÓN: Conforme al Real Decreto 463/2020, durante el estado de alarma se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, salvo para determinados procedimientos de la Seguridad Social y tributarios conforme al Real Decreto 465/2020 y los previstos en el Real Decreto-Ley 8/2020. Si debe pagar una tasa, no debe solicitar la exención E995 del 100%, según indica el artículo 3 del Decreto-Ley 3/2020.

Declaración Responsable de implantación de estructuras vegetales de conservación en explotaciones agrarias (código 3275)

Información Básica	Requisitos	Documentación
Presentación Solicitudes	Tasas	Resolución, Recurso y Normativa

Visualizar toda la información completa

Teléfono de Información
968 362 000 y 012 *

* Consulten con su operador telefónico el precio de las llamadas. [?]

Información Básica

Objeto:

- Obligación de implantación de estructuras vegetales de conservación y fajas de vegetación o sistemas alternativos de manejo de escorrentías establecida en el artículo 36 del Decreto-Ley 2/2019, de 26 de diciembre, de protección integral del Mar Menor, conforme al anexo III del citado Decreto-Ley 2/2019, sobre directrices técnicas para la implantación de las estructuras vegetales de conservación.
- La descripción de las estructuras vegetales de conservación y su mantenimiento debe constar en la memoria de diseño y mantenimiento suscrita por técnico competente que debe acompañar a la declaración responsable (obligación anteriormente establecida en los artículos 3 y 4 de la Ley 3/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, conforme al anexo II de la citada ley que establece las normas técnicas que deben seguirse para la implantación de las estructuras vegetales y de conformidad con la Disposición final primera de la misma ley sobre el plazo de implantación y obligación de presentar ante la Consejería la declaración responsable con memoria de diseño de la plantación de estructuras vegetales de conservación realizado por técnico competente).

Información de Interés

A las notificaciones remitidas, podrán hacerse las alegaciones que se consideren y/o requerir, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino y presentado:

- En la Sede electrónica de esta Administración Regional a la que puede acceder desde la pestaña "Presentación solicitudes" "Actos de trámite en un expediente ya iniciado", por los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los interesados que voluntariamente opten por este canal electrónico.

Para la presentación electrónica de la comunicación, habrán de adjuntarse los documentos requeridos para la eficacia de la indicada comunicación de la declaración responsable.

Destinatarios: Ciudadanía y Empresas y otras Entidades.
Titulares de explotaciones agrarias y en su caso propietarios

Periodicidad: Continuo

Plazo de Presentación: Abierto

L 3/2020 (BORM nº 177)



Capítulo V

Artículo 36. Obligación de implantación de estructuras vegetales de conservación y fajas de vegetación.

<https://sede.carm.es>

PAE_CAAM_APEX - x +

sede.carm.es/jAD/PAE_CAAM_APEX/Formulario3275.xhtml?actionButtonName=guardar

Formulario
Trámites del interesado

Región de Murcia

FRANCISCO JOSE MIÑANO MUÑOZ

Procedimiento 3275. Declaración Responsable del titular de la explotación agraria sobre obligación de implantación de estructuras vegetales de barrera y conservación [Edición]

DATOS

ACTÚA COMO:

Representante

INTERESADO

Tipo (*) NIF / CIF (*) Nombre (*) Primer apellido (*) Segundo apellido

NIF

REPRESENTANTE

NIF / CIF Nombre (*) Primer Apellido (*) Segundo Apellido

34813615X FRANCISCO JOSE MIÑANO MUÑOZ

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA

7:51
13/05/2020

L 3/2020 (BORM nº 177)



Capítulo V

Artículo 36. Obligación de implantación de estructuras vegetales de conservación y fajas de vegetación.

4. Las explotaciones agrícolas que incluyan tierras de cultivo bajo sistemas de **SECANO**, deberán establecer en ellas **fajas de vegetación** destinadas al control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo.

Las fajas vegetales se instalarán **aguas arriba y aguas abajo de la explotación** con una anchura mínima de **un metro** para pendientes **inferiores al 2 por 100** y de **dos metros** para pendientes **superiores**.



Capítulo V

Artículo 36. Obligación de implantación de estructuras vegetales de conservación y fajas de vegetación.

4. Principales características de fajas vegetales:

- Se emplearán especies poco exigentes en agua y con sistemas radiculares profundos.
- Formadas principalmente por vegetación natural.
- El espacio destinado a este fin, no podrá labrarse en ningún caso, y se mantendrá en buen estado.
- Si se dispone de ribazos, taludes o márgenes, serán adecuados para la colocación de las fajas.
- Quedan **exentas**, aquellas unidades de cultivo de secano que cuenten con sistemas de abancalamiento o aterrazado.

L 3/2020 (BORM nº 177)



Capítulo V

Disposición transitoria tercera. Exigencia de las medidas aplicables a las explotaciones agrícolas existentes.

Plazos Memoria

Zona 1	→	01/08/2020
Zona 2	→	<14/02/2020
Zona 2 ⁽¹⁾	→	02/02/2021

Plazos Ejecución

Zona 1	→	01/08/2020
Zona 2	→	<14/02/2021
Zona 2 ⁽¹⁾	→	02/02/2022

Zona 2⁽¹⁾: Antigua zona 3 (Ley 1/2018)

L 3/2020 (BORM nº 177)



Capítulo V

Artículo 36. Obligación de implantación de estructuras vegetales de conservación y fajas de vegetación.

Plazos implantación EVC

3. Tras la presentación de la declaración responsable, el titular de la explotación deberá llevar a cabo las actuaciones previstas en la memoria, en el plazo máximo de **TRES MESES** desde su presentación, sin esperar una respuesta administrativa y sin perjuicio de las labores de mantenimiento posterior.

Se podrá en cualquier momento requerir al titular de la explotación para que complete o modifique la memoria o realice las actuaciones que sean precisas.

L 3/2020 (BORM nº 177)



Capítulo XI

Artículo 79. Órganos competentes.

1. Corresponde a la Consejería competente para el control de la contaminación por nitratos, control y sanción del incumplimiento de las medidas del Capítulo V (*Ordenación y gestión agrícola*).

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

L 3/2020 (BORM nº 177)



Capítulo XI

Artículo 80. Funciones de control.

1. Los funcionarios que desempeñen funciones de control tienen la condición de autoridad y están facultados para acceder, previa identificación.
2. La administración realizará programas de seguimiento y control sobre el cumplimiento y eficacia de la medida propuesta.
3. Los titulares de las explotaciones, el personal a su servicio, los propietarios y demás personas con las que se entiendan las actuaciones tienen el deber de colaborar.

L 3/2020 (BORM nº 177)



Capítulo XI

Artículo 81. Infracciones.

1. Las infracciones administrativas por el incumplimiento de lo establecido en la L 3/2020 se clasifican en **leves**, **graves** y **muy graves**.
2. Infracciones administrativas **LEVES**:
 - Art. 81.2 c)** No presentar dentro del plazo establecido la declaración responsable, acompañada de la memoria de diseño y mantenimiento de las **EVC** o de sistemas alternativos de manejo de escorrentías, suscrita por técnico competente; o no completar o subsanar la memoria, cuando el titular de la explotación sea requerido para ello.
 - Art. 81.2 d)** No realizar labores adecuadas de mantenimiento de las **EVC**.
 - Art. 81.2 e)** En el caso de cultivos de secano, no implantar fajas de vegetación o hacerlo de forma contraria a lo establecido en la Ley 3/2020.

L 3/2020 (BORM nº 177)



Capítulo XI

Artículo 81. Infracciones.

3. Infracciones administrativas **GRAVES**:

Art. 81.3 e) No implantar las **EVC** dentro del plazo y formas establecidas.

Artículo 82. Responsables.

1. Por las infracciones previstas en la Ley 3/2020, podrán ser responsables las personas físicas y jurídicas, así como los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de las mismas, en especial los titulares de las explotaciones y, en su caso, propietarios.

DL 2/2019 (BORM nº 298)



Capítulo XI

Artículo 83. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones previstas en el artículo 81, se impondrán sanciones pecunarias en función de:

- a) Comisión de infracción **LEVE**: multa de **2.000€** hasta **5.000€**
- a) Comisión de infracción **GRAVE**: multa de **5.001€** hasta **50.000€**
- a) Comisión de infracción **MUY GRAVE**: multa de **50.001€** hasta **500.000€**

L 3/2020 (BORM nº 177)



Anexo III

1. Justificación agronómico-ambiental

- Retención parcial y regulación (laminación) de caudales y, por tanto, importante efecto en la retención de partículas sólidas.
- Zonas de refugio y alimentación para fauna beneficiosa, en especial, polinizadores, avifauna y multitud de artrópodos que actúan como enemigos naturales de plagas de nuestros cultivos, lo que redundará en una menor necesidad de utilización de productos fitosanitarios.
- Recuperación de funciones ecológicas de la cobertura vegetal natural y de otras estructuras tradicionales abandonadas como los ribazos.

L 3/2020 (BORM nº 177)



Anexo III

2.Diseño básico de la actuación

- Previo al diseño definitivo de **EVC**, es conveniente realizar un análisis SIG o cartográfico de los principales factores que caracterizan la zona y afectan al movimiento del agua de escorrentía donde se va actuar y, en especial, donde se pueden formar regueros en la zona de cultivo, donde se producirían los mayores arrastres. Estos puntos deberían ser debidamente contrastados con la realidad del terreno y parcelación agrícola (unidades de explotación).

L 3/2020 (BORM nº 177)



Anexo III

2. Diseño básico de la actuación

<https://geoportal.imida.es/evc/>

EVCL2/2019

Buscar dirección o lugar

Acerca de

1.- Objetivo de este visor:
Diseñar una herramienta informativa que previa inclusión de las características de una parcela dibujará la ubicación de las barreras vegetales conforme al DL 2/2019, para el control de las escorrentías, mitigando la movilización de partículas del suelo y nutrientes que estos contienen, por el arrastre provocado por las escorrentías.

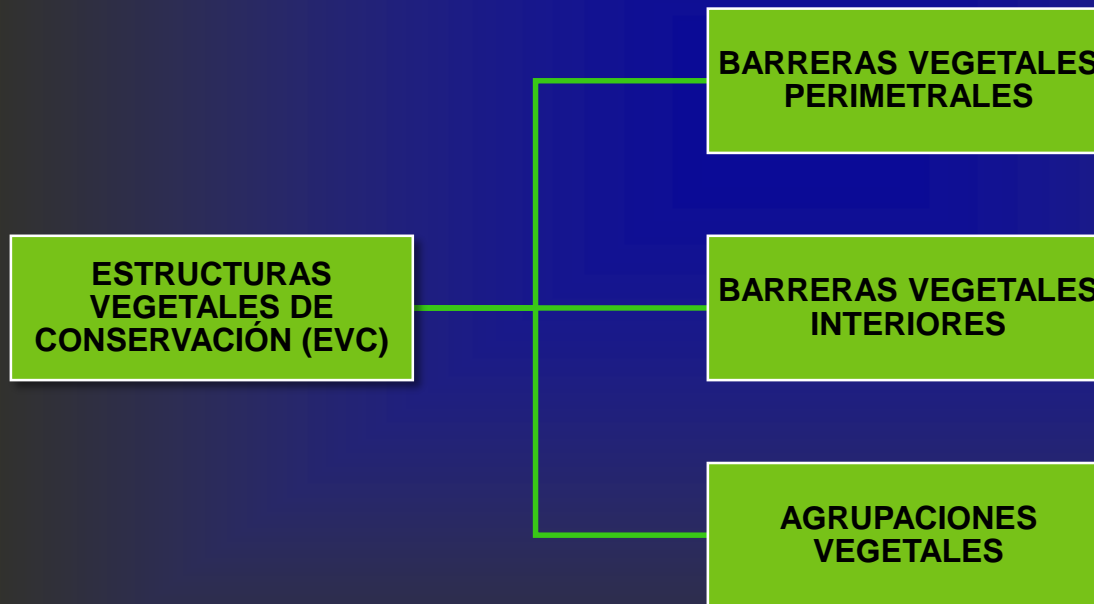
Lista de capas

- LMP
- BVI
- BVP
- Unidades Producción Buffer Interior
- Unidades Producción



Anexo III

2. Diseño básico de la actuación



Dispuestas **perpendiculares a la línea de máxima pendiente**, o alternativamente, al flujo principal de escorrentías o zonas de formación de regueros, aprovechando en la medida de lo posible, la estructura productiva existente.

En zonas no productivas o marginales de la explotación (incluyéndose zonas no regadas).



Anexo III

2. Diseño básico de la actuación Barreras vegetales perimetrales

- Ancho mínimo **2-3 m**, en proyección horizontal **al final del segundo año** y teniendo en cuenta el grado de cobertura:
 - 30-40%** de la superficie al inicio tras la plantación
 - 70 %** tras los dos primeros años de la plantación.
- Mezcla de especies arbóreas, arbustos y vegetación herbácea perenne.
- Disposición, aguas arriba y aguas abajo, perpendicular a la línea de máxima pendiente.
- En parcelas de pequeñas dimensiones (con alguno de sus lados **< 200m**), únicamente aguas abajo.
- Plantaciones leñosas, colocación exclusiva a base de arbustos y herbáceas perenne, con manejo de sistema de no cultivo, y en las calles se aporte restos de poda triturados (mulching).
- En el caso de invernaderos, construidos previamente a la entrada en vigor de esta ley, se permitirá reducir el ancho de las barreras al máximo disponible en función de la disposición de la estructura de cubierta en la explotación agrícola.

L 3/2020 (BORM nº 177)



Anexo III

2.Diseño básico de la actuación Barreras vegetales interiores

- Implantación **obligatoria** dentro de las unidades de producción de la explotación que tengan una longitud lineal superior a **600m** en el sentido de la pendiente.
- Cobertura vegetal conforme a lo especificado para las barreras vegetales perimetrales.
- Cuadro nº 1: Barreras a implantar en parcelas.



Anexo III

2. Diseño básico de la actuación Barreras vegetales interiores

Cuadro n.º 1: Barreras a implantar en parcelas (unidades de explotación).

Pendiente media del terreno (%)	Separación máxima entre barreras (m)	Anchura mínima de las barreras (m)
Parcelas con una superficie menor o igual a 2 hectáreas		
< 5	No se aplica	-
5-10	200	1-2
> 10	100	2-3
Parcelas con una superficie superior a 2 hectáreas		
< 3	400	1-2
3-5	200	
6-8	100	
8-10	50	
11-15	40	2-3
> 15	30	

En casos especiales, debido a condiciones parcelarias o de orografía del terreno, puede aumentarse la separación entre barreras con la condición de que se incremente proporcionalmente la anchura final de las barreras.

L 3/2020 (BORM nº 177)



Anexo III

2.Diseño básico de la actuación Agrupaciones vegetales

- Plantaciones con una mezcla de arbolado, arbustos o plantas herbáceas perennes realizadas sobre superficies incultas o improductivas dentro de la explotación.
- Cobertura vegetal conforme a los especificado para las barreras vegetales perimetrales.



Anexo III

2. Diseño básico de la actuación

Selección y distribución de especies. Condiciones de material vegetal

- Como norma general, los arbustos y árboles deberán suponer al menos el **50%** de los ejemplares a utilizar en los setos, salvo en **INVERNADEROS**, donde arbustos y vegetación herbácea perenne puede suponer el **100%** de la EVC.
- Cuadro nº 2: Listado de especies **recomendadas** con interés en el control de las escorrentías, captación de nutrientes y mejora de la biodiversidad.
- Cuadro nº 3: Listado de especies con interés en conservación de enemigos naturales.
- No está permitido la introducción de especies invasoras (**RD 630/2013**).
- Todo el material vegetal debe tener garantizada su procedencia de viveros autorizados, con las debidas garantías fitosanitarias.

L 3/2020 (BORM nº 177)



Anexo III

3.Recomendaciones de ejecución y siembras

- Fecha idónea de plantación: **octubre-febrero**.
- Dosis de siembra recomendable en especies herbáceas (**13 kg/ha**).
- Labores preparatorias para la implantación de las estructuras.
- Distancias entre filas en función, dimensiones de hoyos para la plantación, previsión de riego abundante de asiento y alcorques a fin de acumular agua, previsión de malla protectora o similar para protección de la planta, etc...

L 3/2020 (BORM nº 177)



Anexo III

4.Mantenimiento

- Riegos.
- Eliminación manual o mecánica de vegetación espontánea indeseable para los cultivos.
- Aclareos y podas en las especies implantadas.
- **Salvo casos excepcionales, debidamente justificados**, no se deben realizar tratamientos fitosanitarios sobre **EVC**.

L 3/2020 (BORM nº 177)



Anexo III

CIFEA TORRE PACHECO



DL 2/2019 (BORM nº 298)



Anexo III

CIFEA TORRE PACHECO



L 3/2020 (BORM nº 177)

Anexo III



L 3/2020 (BORM nº 177)

Anexo III



L 3/2020 (BORM nº 177)

Anexo III



L 3/2020 (BORM nº 177)

Anexo III



L 3/2020 (BORM nº 177)

Anexo III



HERRAMIENTAS: Visor EVC



<https://geoportal.imida.es/evc/>

El GRUPO SIG y T – IMIDA, ha diseñado una herramienta informativa, que previa inclusión de las características de una parcela dibujará la ubicación de las barreras vegetales conforme a la Ley 3/2020.

Previo al diseño, análisis de variables:

- Localización de la parcela (referencia SIGPAC o Catastral).
- Zona de ámbito de la L 3/2020 (zona 1 ó zona 2)
- Definición de unidad de explotación (dibujarla si es distinta a la parcela catastral).
- Superficie de la parcela o unidad de producción (ha)
- Longitud de la parcela (m)
- Determinación y longitud de la línea de máxima pendiente LMP (Dirección)
- Cálculo de la pendiente (%)
- Cálculo de la acumulación de flujo de escorrentía (dirección).

HERRAMIENTAS: Visor EVC



<https://geoportal.imida.es/evc/>

Región de Murcia

Herramienta para mostrar información del DL 2/2019 y activación de capas <https://geoportal.imida.es/evc/>

Región de Murcia EVC DL2/2019

Buscar dirección o lugar

Lista de capas

- Parcelario con información de referencia
- Catastro Uso Actual
- Cauces
- Zonas
 - 1
 - 2
- MDT 5m

Acerca de

1.- Objetivo de este visor:

Diseñar una herramienta informativa que previa inclusión de las características de una parcela dibujará la ubicación de las barreras vegetales conforme al DL 2/2019, para el control de las escorrentías, mitigando la movilización de partículas del suelo y nutrientes que estos contienen, por el arrastre provocado por las escorrentías.

2.- Diseño básico de las estructuras

688.872,470 4.193.512,676 Metros

HERRAMIENTAS: Visor EVC



<https://geoportal.imida.es/evc/>

Región de Murcia

Cauces de ramblas y pendientes (%) basados en MDE05

<https://geoportal.imida.es/evc/>

Región de Murcia EVC DL2/2019

Buscar dirección o lugar

Lista de capas

- Parcelario con información de referencia
- Catastro Uso Actual
- Cauces
- Zonas
- MDT 5m
- Pendiente MDT 5m

HERRAMIENTAS: Visor EVC

<https://geoportal.imida.es/evc/>



Región de Murcia

Parcela catastral con su valor medio de pendiente (%) basado en MDE05

<https://geoportal.imida.es/evc/>

EVC DL2/2019

Buscar dirección o lugar

Lista de capas

- MDT 5m
- Pendiente MDT 5m
- Sombreado MDT 5m
- Dirección Flujo MDT 5m
- Acumulación Flujo MDT 5m
- SIGPAC_2019

(1 de 4)

FECHABAJA	99.999.999
NINTERNO	282.849.345,00
MAPA	1
DELEGACION	51
MUNICIPIO	16
MASA	030
HOJA	A
TIPO	R
PARCELA	00004
COORD	693.910.67
REFCAT	51016A03000004
ZONA_MM	1
S_HA	984.78
Pm-Med_P	3,16

Acercar a

647.289,792 4.197.816,016 Metros

esri

HERRAMIENTAS: Visor EVC



<https://geoportal.imida.es/evc/>

Región de Murcia

Herramientas para dibujar y medir unidades productivas/LMP/EVI

<https://geoportal.imida.es/evc/>

EVCL2/2019

Buscar dirección o lugar

Medición

Metros

Resultado de la medición

612,5 Metros

Borrar

Área: 69,2 Hectáreas
Perímetro: 3.639,6 Metros

Lista de capas

- Pendiente MDT 5m
- Sombrado MDT 5m
- Dirección Flujo MDT 5m
- Acumulación Flujo MDT 5m
- SIGPAC_2019
- MTR 1:5000

693.001,883 4.169.319,217 Metros

esri

HERRAMIENTAS: Visor EVC



<https://geoportal.imida.es/evc/>

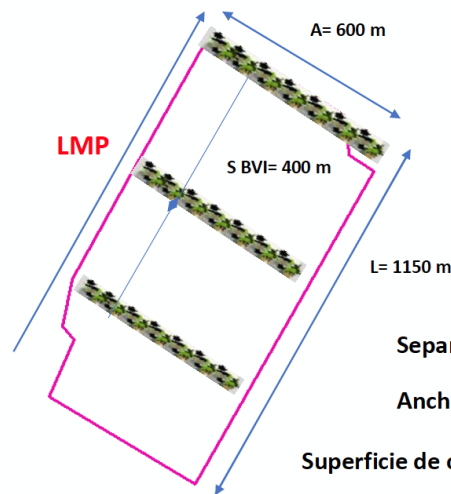


Herramientas para dibujar y medir unidades productivas/LMP/EVI

Estimación de bandas a implantar en una unidad productiva

<https://geoportal.imida.es/evc/>

Determinar la línea de máxima pendiente -LMP



Superficie unidad productiva: 64 ha > 2 ha

Longitud parcela : 1150 m > 600 m

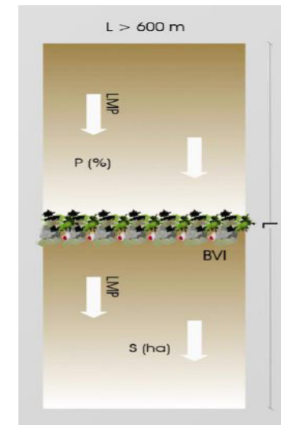
Pendiente media: 2 % < 3 %

Separación BVI= 400 m

Ancho BVI= 1-2 m

Superficie de cada banda: $600 * 1.5 = 900 \text{ m}^2$

Superficie bandas en la unidad = 2.700 m²



Cuadro n.º 1: Barreras a implantar en parcelas (unidades de explotación).

Pendiente media del terreno (%)	Separación máxima entre barreras (m)	Anchura mínima de las barreras (m)
Parcelas con una superficie menor o igual a 2 hectáreas		
< 5	No se aplica	-
5-10	200	1-2
> 10	100	2-3
Parcelas con una superficie superior a 2 hectáreas		
< 3	400	1-2
3-5	200	
6-8	100	
8-10	50	
11-15	40	
> 15	30	2-3

HERRAMIENTAS: Visor EVC



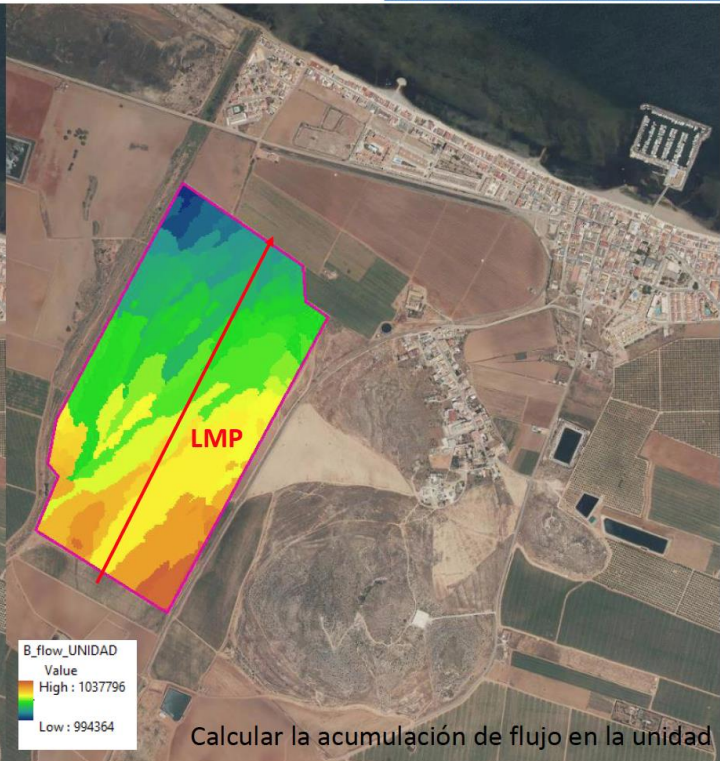
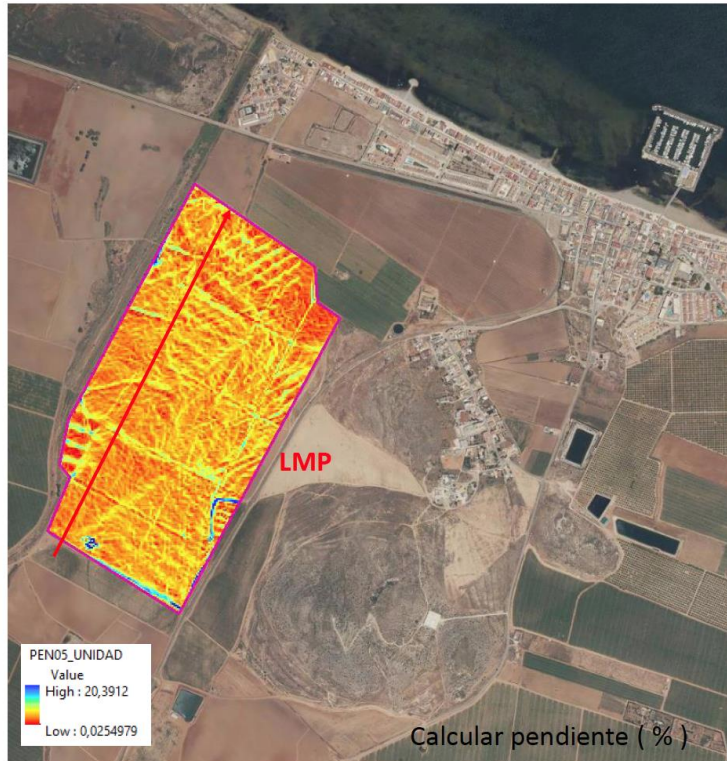
<https://geoportal.imida.es/evc/>



Herramientas de geoprosesamiento para acumulación de flujo en unidades productivas



<https://geoportal.imida.es/evc/>



HERRAMIENTAS: Visor EVC



<https://geoportal.imida.es/evc/>

Región de Murcia

IMI

Cálculos y descarga del perfil de una línea de máxima pendiente <https://geoportal.imida.es/evc/>

EVC DL2/2019

Buscar dirección o lugar

Elevation Profile

Elevation Profile

Elevation in Metros

Distance in Metros

18 Metros

Elevation in Metros

Distance in Metros

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1,000 1,100 1,200

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1,000 1,100 1,200

0.50m

493,096,204 4,169,837,169 Metros

HERRAMIENTAS: Visor EVC

<https://geoportal.imida.es/evc/>



Región de Murcia

Herramientas para imprimir plano (PDF) con unidades productivas/LMP/EVI <https://geoportal.imida.es/evc/>

Región de Murcia EVC DL2/2019

Buscar dirección o lugar

Imprimir

Título del mapa: ArcGIS Web Map
Diseño: A3 Landscape
Formato: PDF

Avanzado Imprimir

1. ArcGIS Web Map
Borrar impresiones

Lista de capas

- Parcelario con información de referencia
- Catastro Uso Actual
- Cauces
- Zonas
- MDT 5m
- Pendiente MDT 5m

Área: 69.2 Hectáreas
Perímetro: 3.538.6 Metros

10/05/2010 12:28:41

LMP Cauces
BVA Zonas
gub [] all other values

0 10,000 20,000
0 60 120 240
0 60 120 240

esri

Contenidos mínimos de memoria técnica



MEMORIA TÉCNICA:

- Nombre y apellidos o razón social del titular/empresa de la explotación, así como NIF/CIF en su caso.
- Datos del técnico redactor de la memoria técnica.
- Referencias SIGPAC o catastrales de las parcelas (zona 1 o zona 2).
- Descripción de los principales factores que caracterizan la zona y afecten al movimiento del agua de escorrentía donde se va actuar: componente de las pendientes, puntos singulares donde se pueden formar los mayores arrastres, cultivos, rotaciones, zonas naturales colindantes (Red Natura, montes, ramblas), etc...

Contenidos mínimos de memoria técnica



MEMORIA TÉCNICA:

- Descripción de las **EVC** a implantar (**barreras perimetrales, interiores o agrupaciones vegetales**), especies seleccionadas, dimensiones, diseño de las líneas de plantación y distribución de especies, etc...
- Plano de situación de la explotación.
- Plano ubicación y distribución de las **EVC**, plano de pendientes de parcelas y recintos.
- Factura o contrato de suministro de material vegetal por un vivero autorizado, que indique tipo de especies, número, fecha de suministro, etc...
- Plan de mantenimiento de la **EVC**.



**MUCHÍSIMAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN**

CURRO MIÑANO

franciscoj.minano3@carm.es